



MILETI, Mabel
BERRI, Ana María
GASTALDI, Jorgelina
ILUNDAIN, Lydia
JUDAIS, Alberto
MARCOLINI, Silvina
VERON, Carmen

Instituto de Investigaciones Teóricas y Aplicadas, Escuela de Contabilidad

LA REGULACIÓN CONTABLE: FUNDAMENTOS TEÓRICOS, SISTEMAS CONTABLES Y DESARROLLOS EN DISTINTOS PAISES

1. INTRODUCCIÓN

Dijimos en un trabajo anterior que nuestra preocupación era, y sigue siendo, el análisis del fenómeno regulador, intentando determinar si ha tenido o tiene este fenómeno, en distintas partes del mundo, un adecuado marco teórico.

Las normas, llamadas principios o estándares en otros países, constituyen la base sobre la cual los estados contables o información financiera es preparada, constituyendo ésta el producto final del sistema contable de las empresas.

La información resultante puede ser usada por los administradores para evaluar los resultados de su gestión, mostrando la situación financiera, los resultados, los riesgos financieros que soporta la empresa y el flujo de efectivo, entre otras cosas. Sirve, además, a terceros dado que les facilita la toma de decisiones (comprar acciones, conceder préstamos, por ejemplo) La importancia de estos estados es reconocida. Avalando lo que mencionamos hacemos referencia a las Normas Internacionales de Contabilidad que señalan: "el objetivo de los Estados Financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, desempeño y cambios en la posición financiera. Se pretende que tal información sea útil a una amplia gama de usuarios al tomar sus decisiones económicas".

Esta información es preparada de acuerdo a normas contables, es decir, reglas que otorgan a esa información el carácter de creíble y confiable, y señalan claramente qué información incluir. Le indican al profesional lo que debe hacerse ante los problemas contables, principalmente en materia de valuación y exposición, a los efectos de que la información obtenida sea útil al usuario externo.

Dejando expresamente aclarado la importancia de las normas contables a aplicar estimamos conveniente reflejar la necesidad de atender al fenómeno regulatorio, al poner de manifiesto las consecuencias, que en lo económico, tienen las normas contables. De allí que incursionamos en el tema de la asimetría de la información y la teoría de la red contractual, para reflejar la importancia que sobre lo económico tiene la información contable, elaborada en función de determinadas normas

Mostramos luego, los sistemas posibles de regulación, señalando sus características, para luego hacer hincapié en la importancia que tienen los rasgos y peculiaridades del entorno en el establecimiento del sistema regulatorio, por lo que incursionamos en la Contabilidad Internacional, para finalmente analizar los distintos procesos que han atravesado países con diferentes sistemas regulatorios, en la institucionalización del mismo



Nos interiorizamos de lo ocurrido en Argentina, Estados Unidos, México, España, Reino Unido y Alemania, y establecimos etapas, tratando de incluir en cada una de ellas los rasgos más salientes del sistema de cada país. Concluimos nuestro trabajo con unas reflexiones finales.

2. LA NECESIDAD DE LA REGULACIÓN CONTABLE: ASIMETRÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TEORÍA DE LA RED CONTRACTUAL

Giner (1995) considera a la información contable como un bien económico a través del cual se pretende mejorar la asignación de recursos en la economía, en lo referente a la distribución de riqueza entre los individuos como a la formación de capital productivo. Sin embargo puede resultar imposible alcanzar el deseado equilibrio entre la oferta y demanda al dejar que el mercado actúe libremente, pues se produciría un déficit o exceso de información, lo cual se traduciría en una ineficiente asignación de recursos económicos. En este mercado actúan los proveedores de información (las empresas) y los demandantes de ella (los inversores o acreedores) y ante las ineficiencias (o fallos) de funcionamiento la regulación contable resulta recomendable para asegurar el suministro de información.

Scott (1997) establece que los orígenes de estos fallos o ineficiencias del mercado en el suministro de información serían las externalidades y las asimetrías en la distribución de la información. Las externalidades son aquellas acciones realizadas por las empresas o los individuos que generan costos o beneficios a otras empresas o individuos pero para quien realiza la acción tienen costo o beneficio cero. Así el costo de la emisión y publicación de la información es soportado por la empresa pero los beneficios de ésta se extienden a todos los usuarios, o la publicación de los éxitos o fracasos en ciertas actividades de la empresa resulta de interés para las empresas competidoras, pues les permitirá no cometer los mismos errores o mejorar los procesos. De esta forma surgen los usuarios gratuitos (*free riders*) que conducen a una infraproducción de información como consecuencia de una baja en la demanda de esta.

La inexistencia de estas externalidades en el funcionamiento del mercado, este igual presentaría ineficiencias como consecuencia de las asimetrías en la distribución de la información de la empresa especialmente entre esta y los usuarios externos. En los procesos de toma de decisiones existen problemas de asimetría de información, ya sea por que una parte posee un conocimiento que no posee la otra, o por la imposibilidad de observar las acciones de alguna de las partes involucradas, las cuales afectan a todas las partes de la transacción. En el primer caso, estas asimetrías aparecen como consecuencia de que una de las partes, la empresa, posee mejor información y conocimiento que la otra, los usuarios externos. Giner (1995) considera que las asimetrías de información produce consecuencias tales como el suministro de información falseada por parte de las empresas para colocar con mayor facilidad sus títulos, o la existencia de distintos tipos de inversores (expertos o ingenuos) por las diferencias de acceso a la información o de conocimientos para analizarla, y de esta forma (pág. 21) *"...el objetivo de los reguladores podría ser aumentar la información a disposición de todos, a fin de reducir las asimetrías existentes..."*

En segundo caso Scott (1997) considera que también se produce la asimetría de información entre los accionistas y los directivos de las empresas pues los primeros no pueden observar las acciones de los segundos y solo pueden evaluar los resultados de dicha acción. Los directivos contarían con mayor información que los accionistas, referida a la situación actual y las perspectivas futuras de la empresa. La regulación contable sería el medio para regular estos fallos en el suministro de información, siendo los organismos emisores de norma los mediadores entre los conflictos de intereses entre los accionistas y los directivos.



La empresa bajo su forma de sociedad anónima o sociedades de responsabilidad limitada cuentan con un grupo de personas aportantes del capital (accionistas) y un grupo reducido (accionistas o no) que realiza el control de la actividad empresarial y los que actúan como empresarios. El contrato entre los accionistas-propietarios y los directivos-empresarios ha merecido especial atención en la investigación contable pues para determinar el resultado de la acción del agente (directivo), fijar su incentivo y su remuneración, la información contable ocupa un rol fundamental. El accionista no podrá conocer la acción realizada por el directivo, sólo podrá conocer el resultado de la acción. La magnitud que suministra la información contable denominada "resultado del ejercicio" constituye una subrogado del resultado de la acción del agente, pues su cuantía es función de la actuación de la empresa de la cual el directivo (agente) es responsable (Giner, 1997).

La *teoría de la agencia* considera a la empresa como un nexo de contratos o una "red contractual", los cuales reflejan relaciones de agencia, explícitas o implícitas, entre los distintos factores de la producción, tales como entre los accionistas y los directivos o entre los clientes y directivos, respectivamente. La coalición de intereses que conforman la empresa permite a la red contractual determinar la participación de cada uno de ellos en la empresa y en el beneficio generado. Estos contratos establecen las reglas del juego dentro de la organización en tres áreas críticas: sistema de evaluación, sistema de recompensa y asignación de los derechos de propiedad.

La teoría de la red contractual resulta de interés para nuestra disciplina pues generalmente los contratos se establecen y controlan en base a datos aportados por la información contable.

La regulación contable resulta necesaria pues debe fijar las pautas o reglas que aplicará el directivo para la preparación de la información contable y la determinación del resultado de la empresa, pues a través de ella se evaluará su desempeño y se fijará su retribución.

3. REGULACIÓN PRIVADA Y REGULACIÓN PÚBLICA

Existen, a prima facie, dos tipos de regulación: la regulación pública y la regulación privada, clasificación hecha en función de la naturaleza del regulador. Aún cuando en la realidad no es posible determinar con claridad una línea divisoria entre uno y otro tipo de regulación, dado que lo que realmente se detecta es el predominio de una u otra manifestación.

La regulación es privada cuando es llevada a cabo por las instituciones profesionales de la contabilidad, generalmente por organismos de derecho privado que agrupan colegiadamente a los profesionales contables y es realizada al margen de cualquier vinculación gubernamental. Este proceder es típico de los países anglosajones y sus áreas de influencia.

La regulación pública es aquella que está vinculada o es dependiente del gobierno, quien a través del poder ejecutivo o bien de la Legislatura o de un organismo de carácter público, toma a su cargo la regulación mediante leyes, decretos u otro tipo de regla.

La diferencia debe buscarse en el distinto enfoque de la información contable que ambos realizan. Mientras que en los países que se inclinan por la regulación privada, el objetivo de la información es facilitar datos que mejoren las decisiones de los inversores que operan a través de los mercados financieros muy activos; los países con tradición regulatoria pública tratan de dar protección, principalmente, a los acreedores.

La inclinación hacia uno u otro sistema tiene que ver, también, con la concepción del Derecho que se tiene. Es así que en los países anglosajones, cuyo derecho es menos dado



a normas detalladas y más proclive a establecer objetivos genéricos, es un campo fértil para el desarrollo de las organizaciones profesionales que cubren parte de la legislación mercantil reguladora de la contabilidad que su sistema jurídico no cubre. En cambio la regulación pública es aceptada en aquellos países en los que a través de instrumentos jurídicos rigen toda su actividad social.

Ambos sistemas, el público y el privado, se complementan con la legislación mercantil, generalmente cuando la regulación es de carácter público, la complementación suele darse con un organismo estatal encuadrado en el ámbito del poder ejecutivo (ejemplo en España el Instituto de Planificación Contable que depende del Ministerio del Economía y Hacienda). Si la regulación es privada el complemento se da con las organizaciones profesionales (ejemplo Argentina donde por ley se otorga a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas la facultad de dictar las normas en el ámbito profesional).

Aunque, en principio, la coercitividad de la regulación profesional es corporativa, sin embargo, el prestigio de los organismos profesionales y la aceptación general de sus normas los llevan a que sean reconocidos desde un organismo público que les da validez general. El ejemplo se da en Estados Unidos país en el que las normas emitidas por el Financial Accounting Standards Board (FASB) son reconocidas y controladas desde un organismo público, la Securities and Exchange Commission (SEC), que exige no sólo que los estados contables presentados se adapten a las normas reguladas, sino también que la información dirigida a los accionistas no difiera de esta. (La SEC en su A.S.R. N° 150 afirma que se consideran principios y criterios generalmente aceptados los emitidos por la FASB).

En función de lo manifestado podríamos sintetizar los rasgos característicos de ambos sistemas de la siguiente manera:

a) en la regulación privada

- legislación mercantil con poco detalle con sistema jurídico flexible tendiendo más a la determinación de objetivos genéricos que a la regulación detallada.
- Asociaciones profesionales cuya base es el prestigio de la profesión encargadas de la regulación
- Muchos pronunciamientos sobre temas concretos con predominio de prácticas contables.
- Típica de países anglosajones

b) en la regulación pública

- Legislación mercantil más detallada
- Instituciones gubernamentales encargadas de la actividad reguladora
- Regulaciones en forma de Planes de Cuentas atendiendo más a las cuestiones de forma y orden contable
- Típica de países europeos

Si bien las características que mencionamos en alguna medida hoy se mantienen, es dable afirmar que hoy se evoluciona hacia un sistema más consensado, con mayor participación pública.

Tua Pereda y Gonzalez Angulo (1988, pág. 73) afirman que *“ los dos sistemas mencionados de normalización, público y privado, no suelen aparecer puros en la realidad”*, y señalan las siguientes razones que contribuyen a este hecho:

- ✓ *“el lógico predominio del ámbito público, que siempre suele tutelar, de modo más o menos activo, la actividad profesional”*. Mencionan como ejemplo, el sistema



norteamericano, típico caso de regulación profesional, que está supeditado a la Securities and Exchange Commission (SEC), dependiente del Congreso de ese país.

- ✓ *“la colaboración, cada vez más estrecha, entre el sector público y el privado, en la emisión de normas contables”*. Señalan en este caso el ejemplo del sistema español, típicamente gubernamental, que se apoya continuamente en la profesión contable, quien a modo individual o a través de organizaciones profesionales, colabora activamente con el Instituto de Planificación Contable.
- ✓ *“la evolución de los sistemas contables, y en especial, la dinámica que imprime a esa evolución la propia regulación contable”*, citando en este caso el ejemplo de los países de la Comunidad Europea, entre los que la distinción entre sus sistemas contables, luego de la publicación de la cuarta Directriz, es cada vez menos notoria.

4. LOS SISTEMAS CONTABLES Y EL ENTORNO DE LA REGULACIÓN CONTABLE

Los rasgos y características del entorno en que opera el sistema contable son verdades empíricas, mutables y contrastables que condicionarán las fases siguientes y que finalmente pueden llevar a reglas diferentes.

El entorno de cada nación, con las peculiaridades propias de su estructura productiva, sus sistema de distribución, las características de su tecnología, la base legal de las relaciones entre sus habitantes, su esquema fiscal, el sistema político que maneja las estructuras de poder, el grado de regulación de las economías, las particularidades de su estructura financiera, el comportamiento de su sistema monetario, sus bases culturales, el sentido de su historia nacional, su sistema de valores y contravalores, son determinantes de sus sistemas contables. Cuanto más divergen los países en estos factores, más diferentes son sus sistemas contables.

Y ya en este punto se hace necesario referirse al uso del término *sistemas contables*., término utilizado en Contabilidad Internacional, pero escasamente definido por las dificultades existentes para su identificación y delimitación. Nos sirve como concepto válido para establecer comparaciones y obtener diferencias a nivel internacional. En un lenguaje coloquial, diríamos que, se entiende por sistemas contables como el que reúne las prácticas contables de un país o área determinada, pero referirnos a ellos en esa forma, entendemos, resulta demasiado simplista.

El planteo de Jarne Jarne (2001) establece que para interpretar el concepto y dar una definición acabada del mismo, deben considerarse los elementos que lo configuran. Menciona en primer lugar lo que llama “agentes internos”, es decir todos aquellos factores que se desarrollan dentro del propio sistema caracterizándolo; y luego, los “agentes externos” conformado por todos los aspectos que ejercen cierta influencia en la construcción del sistema pero que no forman parte integrante del mismo, tales como el sistema legal, aspectos culturales, nivel económico desarrollado, etc.. En función de ellos define al sistema contable como “conjunto de factores intrínsecos al propio sistema (agentes internos), que a través de la modelización de que son objeto por medio de sus propias interrelaciones y de las influencias del exterior (agentes externos), conforman un “todo” debidamente estructurado, capaz de satisfacer las necesidades que a la función contable le son asignadas en los diferentes ámbitos.”

Cada sistema contable tiene sus propias peculiaridades, la práctica contable y el ordenamiento social, económico y jurídico están íntimamente vinculados, lo que implica la existencia no sólo de procedimientos de contabilidad diferentes sino también adopción de soluciones no siempre coincidentes frente a problemas similares.



Nobes y Parker (1985) señalan las causas principales de esas diferencias mencionando:

- ✓ características del sistema legal
- ✓ forma de financiación de las empresas que determina el tipo de usuario
- ✓ conformación e influencia del sistema impositivo
- ✓ tamaño y fuerza de la profesión contable
- ✓ nivel de inflación
- ✓ enfoque de la teoría contable, en cuanto a los objetivos asignados al sistema
- ✓ acontecimientos de carácter económico o político, que condicionan la respuesta de las normas contables

Es así que los distintos entornos en que se produce la emisión de normas determinan una tradición jurídica, desarrollo económico y sistemas políticos singulares, que dan lugar a que la filosofía, papel y objetivos que se asignan a la contabilidad sean también diversos.

Gonzalo Angulo y Tua Pereda (1988, pág. 37) señalan *"cada sistema contable contiene una forma determinada de información contable:*

- ✓ *elaborada de acuerdo con unos principios contables aceptados y aceptables en el marco del sistema.*
- ✓ *Producida por las empresas que operan en el país o contexto geográfico determinado.*
- ✓ *Para usuarios que en cada caso no son los mismos ni presentan las mismas exigencias en cuanto al control que ejercen sobre la entidad.*
- ✓ *Encontrada en un marco económico, jurídico- político, socio-cultural e incluso religioso, que actúa a modo de superestructura, determinando que información se debe suministrar, para quién y quiénes están capacitados para elaborarla y, en su caso, verificarla"*

Estos mismos autores (1988, pág. 51) manifiestan que *"teniendo en cuenta la correspondencia existente entre sistemas contables y sistemas jurídicos, podría hablarse de dos bloques o tendencias:*

- ✓ *La anglosajona, más influenciada por el principio de imagen fiel y por los aspectos informativos de los estados financieros, con una reglamentación menos detallada de su contenido que, en cualquier caso, se supedita a aquél principio de preeminencia del fondo sobre la forma. En este caso las cuentas anuales suelen orientarse a la distribución de información a accionistas, inversores y otros usuarios. Gran Bretaña, Estados Unidos y los países influenciados por ellos se incluyen en este bloque.*
- ✓ *La continental, de carácter más legalista y reglamentario, con mayor interés por la regulación del cálculo y distribución del beneficio y por la protección a los acreedores que por la comunicación de información a accionistas y otros usuarios. Se tiende en este caso a reglamentar con más detalle el contenido de los estados financieros, se ofrecen pocas posibilidades de apartarse de los modelos previstos en la norma, y en general, se presume que el cumplimiento de los esquemas legales aproxima a la satisfacción de los objetivos de los estados financieros."*

Si bien las diferencias apuntadas corresponden al evaluar los sistemas jurídicos, no es menos cierta la influencia de los factores culturales, que hacen también a que existan



diferencias en los sistemas contables. Es sabido que los valores culturales de una sociedad influyen en las actitudes de sus individuos, incluso en sus grupos, de modo que el comportamiento de los profesionales de la contabilidad son consecuencia de los valores culturales.

Por su parte Gasca Galán (2002, pág.87) al analizar la importancia que tienen los aspectos culturales en el proceso de normalización contable en países de la Unión Europea manifiesta: *"en las sociedades en que prevalece el profesionalismo se promueve la opinión del profesional individual, el ejercicio del juicio profesional y el mantenimiento de la autorregulación profesional, frente al cumplimiento de los principios y normas que vienen impuestos por la autoridad y al control estatutario."*

El modelo regulador donde predomina el profesionalismo se da en países donde culturalmente prevalecen alta consideración del individualismo, baja preocupación por evitar la incertidumbre y baja distancia del poder. Las sociedades que tienen condiciones más favorables para el ejercicio de la autorregulación profesional son aquellas en las que se confía en las actitudes independientes de los individuos, en su capacidad y competencia, así como en el ejercicio del juicio profesional para resolver las dudas que se les presente."

Gasca Galán (2002, pág.87) continua: *" por el contrario, en los sistemas contables en los que prevalece el control legal priman los valores culturales de alta evitación de la incertidumbre, gran aceptación de la distancia del poder y baja consideración del individualismo. En estos sistemas contables los principios y normas contables vienen impuestos por organismos e instituciones de carácter público. La legislación contable contienen el conjunto de normas y criterios que determinan el comportamiento esperado de los profesionales contables y son minuciosas y detallistas."*

Los profesionales contables no tienen autonomía para establecer métodos de valoración y de presentación de la información. El deber de los profesionales se reduce al cumplimiento de la normativa y cualquier derivación en relación con lo que está regulado constituye una conducta sancionable."

En función de lo señalado podemos concluir que los sistemas contables evolucionan, los factores culturales y los cambios en los valores sociales inducen a una demanda creciente de información, la globalización gran promotora del intercambio y el comercio con la introducción de las compañías multinacionales en los países también influyen en las prácticas contables obligando en muchos casos a los países a adaptarse en ciertas prácticas contables específicas, lo que nos llevará a estudiar, más adelante, sistemas y regulaciones en distintos países a los efectos de su comparación resaltando sus ventajas y desventajas

Una lectura rápida hecha a los sistemas contables utilizados en algunos países nos permite hablar de :

- ✓ Modelo orientado fundamentalmente a las necesidades de decisión de inversionistas y acreedores financieros. Modelo británico-americano, aplicado en líneas generales en Australia, Canadá, Hong-Kong, India, Israel, Singapur, Sudáfrica, Reino Unido, Estados Unidos de Norteamérica, Venezuela.
- ✓ Modelo encaminado a satisfacer los requerimientos del sistema legal. Sistema que es muy conservador, llamado por algunos autores modelo continental, que es aplicado en Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Grecia, Italia, Japón, Noruega, España, Suecia, Suiza.
- ✓ Modelo sudamericano, influido por el permanente uso de los ajustes contables de los efectos de la inflación. Incluye Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay.



- ✓ Modelo de economía mixta que incluye Armenia, Bulgaria, Hungría, Checo-Eslovaquia, Georgia, Polonia, Rumania, Rusia, Ucrania (países con rígida planificación económica).

5. EL PROCESO REGULATORIO EN ARGENTINA, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, ESPAÑA, REINO UNIDO Y ALEMANIA

El análisis de los procesos que han atravesado los países de Argentina, Estados Unidos, México, España, Reino Unido y Alemania, para desarrollar su regulación contable nos permite observar las características que los mismos poseen y su clasificación dentro de los distintos sistemas contables identificados.

En el Cuadro I se muestra comparativamente las etapas del proceso regulatorio de cada uno de los países elegidos estableciendo tres etapas:

1. *Hasta 1973*: incluirían los desarrollos realizados hasta dicha fecha que es cuando se produce un cambio en el pensamiento contable y surge un nuevo sustento conceptual. Este consistía en la elaboración de reglas a partir de los objetivos de la información financiera, derivando estándares (no ya principios) de esos objetivos mediante el razonamiento deductivo. No se abandona el itinerario lógico deductivo de la etapa anterior ni tampoco la necesidad de partir del entorno, pero se introducen las necesidades de los usuarios (Paradigma de Utilidad). Aparecen una sucesión de documentos en etapas que establecen un entramado teórico que, a modo de constitución contable, sirve de guía para la emisión de estándares. (El Conceptual Framework). Se sientan las bases para que la regulación contable pueda en el futuro ser normativa, reconociéndose en forma explícita que los principios contables han de estar vinculados a objetivos concretos.
2. *Desde 1973 a 1990*: incluiría la difusión y adecuación del sistema regulatorio a esta nueva concepción, procediendo a emitir estándares derivados de las necesidades de los usuarios identificados y de los objetivos de los estados contables.
3. *Desde 1990 a la actualidad*: es cuando el fenómeno globalizador irrumpe en los mercados y al cual la contabilidad, y en particular la regulación contable, no puede permanecer ajena. Durante esta etapa se evidencian los esfuerzos de armonización de los países analizados con las normas internacionales de contabilidad.



CUADRO I: COMPARACION DE LOS PROCESOS REGULATORIOS EN ARGENTINA, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, ESPAÑA, REINO UNIDO Y ALEMANIA

UBICACIÓN TEMPORAL	ARGENTINA	ESTADOS UNIDOS	MÉXICO	ESPAÑA	REINO UNIDO	ALEMANIA
<p>1º</p> <p>ETAPA</p> <p>HASTA 1973</p>	<p>1859. Se promulga el primer Código de Comercio Argentino en la provincia de Buenos Aires.</p> <p>1862. El Congreso Nacional declaró al código anterior como "Código Nacional", quedando definitivamente en vigencia a partir de 1890.</p> <p>1891. Se crea el primer Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, en la ciudad de Buenos Aires.</p> <p>Estos Colegios de Graduados tienen funciones de carácter gremial pero no atribuciones para el dictado de normas contables profesionales.</p>	<p>1896 1ra. Asociación Formal de Contadores con influencia en la práctica contable</p> <p>AMERICAN ASSOCIATION OF PUBLIC ACCOUNTING</p> <p>1917 Auge de la profesión. Difusión de las prácticas contables.</p> <p>1er. Intento de recopilación y sistematización de los principios contables existentes</p> <p>AMERICAN INSTITUTE OF ACCOUNTANTS (A.I.A.)</p>	<p>1923 Se inician las tratativas para la formación del Inst. Mex. de Cont. Públicos. Se consolida la educación de Contador Público, el contenido curricular y el grado académico de licenciatura.</p>	<p>1549/1552- Pragmáticas de Castilla: llevar sistema de partida doble.</p> <p>1737- Ordenanzas de Bilbao. Se regulaban los libros de contabilidad obligatorios, sus requisitos formales y su valor probatorio, así como la obligación de preparar periódicamente un balance.</p> <p>1829- Primer Código de Comercio.</p> <p>1848- Reglamento de la Ley 1848 Cía. Por acciones.</p> <p>1885- Reforma Código de Comercio.</p>	<p>Contabilidad guiada por la costumbre y el pragmatismo que caracteriza la vida británica. Existían leyes que intentaban brindar un marco regulatorio a la realidad económica y financiera del país. La primera ley sobre principios contable aparece en 1844.</p> <p>Una ley de 1907 requirió la publicación de una hoja de balance anual y en 1929 se agregó la cuenta de pérdidas y ganancias.</p>	<p>Desde 1884 fue una etapa de aprendizaje iniciada con la sanción de la ley de sociedades de capital.</p> <p>Posteriormente una nueva ley estableció los fundamentos de un sistema de valuación basado en la prudencia.</p> <p>En 1897 se sanciona el Código de Comercio.</p>



<p>1º</p> <p>ETAPA</p> <p>HASTA 1973</p>	<p>Desde 1941 en adelante se organizan sucesivas Asambleas Nacionales de Graduados en Ciencias Económicas con el auspicio de la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas (FAGCE).</p> <p>1945, 1949. Comienzan a crearse en las provincias los Consejos Profesionales en Ciencias Económicas con la finalidad de ejercer el control sobre el ejercicio profesional.</p>	<p>1930</p> <p>La A.I.A. y la Bolsa de Nueva York (NYSE) se unen. Surge el Comité on Cooperation with the Stock Exchange</p> <p>1er. paso para el afianzamiento de la regulación.</p> <p>Práctica contable basada en la gral. aceptación. Visible separación entre doctrina y práctica</p> <p>1933 Creación de la Securities and Exchange Commission SEC (incursión de la autoridad pública en el campo de la regulación</p> <p>1957 Cambio de denominación, la A.I.A. pasa a llamarse American Institute of Certified Public Accountants AICPA</p> <p>Intento de potenciar e impulsar los estudios teóricos e incorporar la investigación en el desarrollo de los principios contables</p> <p>1959 Nace el Accounting Principles Board (Junta sobre Principios de Contabilidad) APB</p> <p>Comienza a discutirse la naturaleza de la</p>	<p>Las fuentes de principios de contabilidad eran teorías generales de contabilidad, la experiencia mexicana, la experiencia estadounidense y sus principios contables. El estado reglamentaba a los bancos y seguros.</p> <p>Desde los 40's las protecciones arancelarias favorecieron el crecimiento económico y la demanda de información contable.</p> <p>A fines de la década de los 50's surgen los principios de contabilidad mexicanos.</p> <p>El 21/4/59 el Decreto de Auditoría creó el dictamen de estados financieros para fines fiscales. La profesión contable elabora Boletines sobre PCGA.</p> <p>Hacia fines los 60's el IMCP emitió Boletines sobre normas y procedimientos de auditoría</p>	<p>1951. Ley Sociedades Anónimas.</p> <p>1953. Ley de Régimen Jurídico Sociedades Responsabilidad Ltda.</p>	<p>En 1949 se crea el ICAEW (Institute of Chartered Accountants in England and Wales) primer organismo de la profesión que emitió recomendaciones sobre principios contables.</p> <p>Creciente actividad política en torno a la contab. que comenzó a ser examinada y cuestionada.</p>	<p>En 1937 se sanciona una nueva ley de sociedades de capital, en la cual se establecían normas referidas a la presentación del estado de situación y cuentas de pérdidas y ganancias, principio de costo histórico y definición de costos de producción. Por primera vez se exige la auditoría de los estados contables.</p>
--	---	---	--	---	---	--



<p>1º</p> <p>ETAPA</p> <p>HASTA 1973</p>	<p>1962. La VI Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas aprobó los "Principios y normas mínimas técnico-contables para la preparación de los estados financieros, con indicaciones acerca de su forma y contenido y sobre dictámenes que respecto a los mismos emitan los profesionales independientes".</p> <p>1963. Se reforma el Código de Comercio incorporando normas referidas a los estados contables.</p> <p>1965. La VII Conferencia Interamericana de Contabilidad realizada en Mar del Plata aprueba el texto definitivo de los "Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados" (PCGA).</p> <p>1969 (Junio). Se crea el Instituto Técnico de Contadores Públicos (ITCP), como instituto de investigación dependiente de la FAGCE. La tarea desplegada por este Instituto marca un punto de inflexión que permite la elaboración de normas más rigurosas y</p>	<p>Contabilidad, su entorno y precisando los objetivos de los informes financieros</p>		<p>1964. Ley sobre Regulación de Balances.</p> <p>1965- Creación de la Comisión Central de Planificación Contable.</p>		<p>En 1965 se fijan nuevas formas de presentación de las cuentas anuales y por 1ra. vez se obliga a preparar, auditar y publicar estados contables consolidados de las sociedades integrantes del grupo.</p> <p>Se efectúan cambios menores en los formatos de las cuentas.</p>
--	--	--	--	--	--	--



<p>1º</p> <p>ETAPA</p> <p>HASTA 1973</p>	<p>meditadas.</p> <p>Este Instituto podía emitir "Dictámenes" que contenían normas que, una vez aprobadas por la FAGCE debían convertirse en obligatorias para la profesión.</p> <p>1969 (Setiembre). La VII Asamblea de Graduados en Ciencias Económicas realizada en Avellaneda ratifica la aprobación de los "Principios y normas técnico-contables generalmente aceptados para la preparación de estados financieros".</p> <p>En toda esta primer etapa existió un vacío legal respecto a qué organismos tenían atribuciones para dictar normas contables. La FAGCE ocupó de hecho el lugar de ente emisor de normas contables profesionales y normas de auditoria pero sin tener el poder de vigilancia para controlar su cumplimiento, dado que el aspecto disciplinario en relación al ejercicio de la profesión estaba en manos de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.</p>		<p>Hasta 1970 el IMCP era un Organo Nacional.</p> <p>En la década de los 70's se convierte en Federación de Colegios</p>	<p>1971- Reestructuración de la Comisión Central de Planificación Contable y creación de la Secretaría del Plan.</p>	<p>En 1970 se crea el ASC (Accounting Standards Steering Committee) y con él nace la regulación contable británica.</p>	
--	--	--	--	---	--	--



	<p>1972. Se dicta la Ley 19559 de Sociedades Comerciales que contiene normas referidas la presentación de estados contables haciendo aplicación de los PCGA.</p>					
<p>2º ETAPA</p> <p>DESDE</p> <p>1973 HASTA</p> <p>1990</p>	<p>1973. La ley 20488 regula el ejercicio de las profesiones en ciencias económicas. De ella se desprende que los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas son quienes tienen atribuciones, cada uno dentro de su jurisdicción territorial, para sancionar normas contables profesionales y vigilar su cumplimiento.</p> <p>1973. Se crea la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y ésta a su vez crea el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) que pasará a ser el nuevo organismo que estudiará y analizará los temas vinculados con el ejercicio de la profesión y cuyo principal objetivo es la emisión de Resoluciones Técnicas acerca de cuestiones contables y de auditoría.</p>	<p>1973 Creación del The Financial Accounting Standards Board FASB, dependiente de The Financial Accounting Foundation. Cambio institucional importante. Se incorporan a los organismos emisores de normas todos los sectores interesados en la elaboración de las mismas</p>		<p>1973- Aprobación del Plan General de Contabilidad y Reforma Título III del Libro I Código de Comercio.</p>		



<p style="text-align: center;">2º ETAPA</p> <p style="text-align: center;">DESDE</p> <p style="text-align: center;">1973 HASTA</p> <p style="text-align: center;">1990</p>	<p>En esta etapa no era unánime el acatamiento de las Resoluciones Técnicas sancionadas por la FACPCE.</p> <p>Desde 1973 la Superintendencia de Seguros de la Nación fiscaliza a entes con actividad aseguradora y dicta normas contables propias que no tienen grandes diferencias con las normas contables profesionales.</p> <p>1977. El Instituto Nacional de Acción Cooperativa fijó un modelo de estados contables similar al que en 1973 sancionó la Inspección General de Justicia para las sociedades por acciones, en el que se aplicaban los PCGA de 1962.</p> <p>Desde 1980 la Comisión Nacional de Valores fiscaliza a las sociedades por acciones que hacen oferta pública de sus títulos valores y dicta normas contables para esos mismo entes, en cuanto a la presentación de los estados contables y criterios de valuación.</p>			<p>1974- Publicación del Plan de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Empresas.</p> <p>1976- Creación del Instituto de Planificación Contable (IPC).</p> <p>1979- Creación de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA).</p>		
--	--	--	--	---	--	--



<p>2º ETAPA</p> <p>DESDE</p> <p>1973 HASTA</p> <p>1990</p>	<p>1981. El Banco Central de la República Argentina puso en vigencia normas contables de aplicación para los estados contables de las entidades financieras bajo su fiscaalización.</p> <p>1983. La Ley de Sociedades, mediante la Ley 22903, adopta como norma legal, el ajuste por inflación establecido previamente en la Resolución Técnica N°6.</p> <p>1985. Se firma un acta compromiso entre la FAGCE y la FACPCE en la cual se acordó que la sanción de las normas profesionales eran atribución de los Consejos Profesionales, y durante el proceso de gestación de dichas normas, el CECyT sometería los proyectos a la opinión de la FAGCE.</p> <p>1988. El Decreto 467 establece que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social fijará las normas contables que deben aplicar las asociaciones sindicales,</p>					
--	---	--	--	--	--	--



<p>2º ETAPA</p> <p>DESDE</p> <p>1973 HASTA</p> <p>1990</p>	<p>basándose en las Resoluciones Técnicas profesionales.</p>			<p>1988- Ley de Auditoría de Cuentas y creación del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), transformación del antiguo Instituto de Planificación Contable.</p> <p>1989- Ley de Reforma Parcial y Adaptación de la Legislación Mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de sociedades.</p> <p>Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p>Reglamento del Registro Mercantil.</p>		
<p>3º ETAPA</p> <p>DESDE</p> <p>1990</p> <p>HASTA</p> <p>LA ACTUALIDAD</p>	<p>1994. Se crea dentro del CECyT y dependiendo de él, la Comisión Especial de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) integrada por especialistas, investigadores y representantes de los Consejos y tiene el objetivo de lograr normas de mayor consenso.</p>			<p>1990- Nuevo texto del Plan General de Contabilidad y Reglamento Ley de Auditoría de Cuentas.</p> <p>1995- Celebración de la Reunión del Comité de Contacto: Asociación de la Unión Europea al IASC y la IOSCO.</p>	<p>Desde 1990 los organismos representativos de la profesión son:</p> <p>ASB: Accounting Standards Board.</p> <p>FRC: Financial Reporting Council.</p> <p>CCAB: Consultative Committee Accountancy Bodies</p> <p>UITF: Urgent Issues Task Force.</p>	



<p>3º ETAPA</p> <p>DESDE</p> <p>1990</p> <p>HASTA</p> <p>LA ACTUALIDAD</p>	<p>1996. La FACPCE recomendó a los 24 Consejos Profesionales del país la aplicación de las Resoluciones Técnicas en forma obligatoria.</p> <p>2000. La Superintendencia de Servicios de Salud dictó normas referidas a la elaboración y presentación de los estados contables de los agentes del seguro de salud, apoyándose en las normas contables profesionales, aunque no totalmente.</p> <p>2000. Se aprueban nuevas Resoluciones Técnicas, destacándose la N°16 que es la establece el Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales.</p> <p>A pesar de los esfuerzos de armonización respecto al acatamiento de las Resoluciones Técnicas, continúa siendo dispar su aplicación en las diferentes provincias.</p>			<p>2002- Aprobación del reglamento de aplicación de las IAS.</p> <p>2003- Libro Blanco: Reforma Contable.</p>	<p>La intervención profesional es decisiva en la regulación contable desarrollándose en el marco de la ley de sociedades comerciales y con fuerte base en la actividad privada.</p>	<p>En 1998 como consecuencia de la armonización con las directivas europeas (1985) de contabilidad y auditoría, se sanciona una nueva legislación. Esta permitía a las sociedades alemanas que cotizaban optar por las NIC o las USGaap en sus cuentas consolidadas.</p>
---	--	--	--	---	---	---



6. REFLEXIONES FINALES

Todo indica que, en aquellos países donde la regulación es privada, la inquietud surgió de la unión que los profesionales contables (EEUU, Argentina, México), en tanto que, en aquellos en que la iniciativa corre por cuenta del Estado, el inicio estuvo marcado con el dictado de leyes apropiadas, países éstos con fuerte ingerencia estatal (España, Reino Unido, Alemania).

Donde evidentemente el tema regulatorio se desarrolló primero y en forma más amplia es indudablemente en el grupo de países en los que la intervención de los profesionales es más relevante; desarrollando un aparente sistema regulatorio más abierto y completo.

Qué es mejor? Todavía creemos nos falta un largo camino a recorrer para poder responder a esa pregunta. Más aún, los casos que últimamente ocurrieron en el país que a nuestro juicio, puede mostrarse como el que más tradición tiene en la materia, Estados Unidos, nos llena de dudas (Enrom, World Com.) . Sí nos parece importante el vincular la regulación contable y la teoría contable. La doctrina de los autores debería ser tenida en cuenta por los organismos responsables, y el Estado también intervenir en pos de la defensa de sus ciudadanos evitando que sean blanco de engaños.

Incluso ahora, en este tiempo en que la globalización impuso al mundo una nueva manera de ver lo económico, los países se han dado cuenta de que en esta materia debe irse hacia la aplicación de normas internacionales contables (un informe contable debe poder ser leído en cualquier mercado). Probablemente esto tardará en darse, algunos países luchan por la adaptación, otros por la adopción, pero lo importante es que la regulación, provenga desde lo privado o lo estatal, debe tener presente la teoría contable, y ello no puede ser desconocido ni aún por los organismos internacionales.

BIBLIOGRAFIA

CAÑIBANO, L (2003): "*Normalización Contable Internacional: Consideración sobre la Homologación Oficial de las Normas Contables Profesionales Generalmente Aceptadas*"; Artículo de la Comisión de Principios Contables sitio web AECA.

CAÑIBANO, L. y MORA, A. (1997): "*La Regulación de la Información Contable Financiera en la Unión Europea: países del Sur de Europa*"; ICAC, Madrid, España.

COCINA, J. (1998), "*Teoría de la Contabilidad Financiera*". Instituto Mexicano de Contadores Públicos. A.C. Instituto Tecnológico Autónomo de México. México

FOWLER NEWTON, E. (1997): "*Normas Contables Argentinas*". Ediciones Macchi. Buenos Aires.

FOWLER NEWTON, E. (2001): "*Cuestiones Contables Fundamentales*". Ediciones Macchi. 3ra. Edición.

GINER, B. (1995): "*La divulgación de información financiera: una investigación empírica*", ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas). España.

GINER, B. (1997): "Antecedentes y Evolución de la Regulación Contable en España", *Técnica Contable*, págs. 457 a 470, Madrid, España.

GINER, B. (1997): "Incentivos y motivación en el contexto de la teoría de la red contractual: el papel de la información financiera", *Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa*, vol. 6, Nº 2, pág. 143-156.



JARNE J.(1997): *Clasificación y Evolución Internacional de los Sistemas Contables*". Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas.

LAINEZ, J. (1993): "*Comparabilidad Internacional de la Información Financiera. Análisis y Posición de la Normativa Española*"; ICAC, Madrid, España.

MCLEAY, S. (1999): "*Accounting Regulation in Europe*". University of Wales . Gran Bretaña.

NOBES, C.W. y PARKER, R.H. (1985). "*Comparative International Accounting*" Philip Allan Publishers Limited. Oxford 1981. Segunda Edición

SCOTT, W. (1997): "*Financial Accounting Theory*", Prentice Hall International Editions, London, Gran Bretaña.

TUA PEREDA, J. (1983): "*Principios y Normas de Contabilidad*". Instituto de Planificación Contable. Ministerio de Economía y Hacienda. Madrid, España.

TUA PEREDA, J. y GONZALO ANGULO, J. (1988): "*Introducción a la Contabilidad Internacional*". Colección Monografías Número 14. Instituto de Planificación Contable. Ministerio de Economía y Hacienda.

Sitios web:

- www.aeca.es
- www.icac.meh.es